



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y UNIVERSIDAD DE LA XUNTA DE GALICIA Y LA FUNDACIÓN BOTÍN, PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA “*EDUCACIÓN RESPONSABLE: PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EMOCIONAL, SOCIAL Y DE LA CREATIVIDAD*”

Santiago de Compostela, 1 de agosto de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Román Rodríguez González, Conselleiro de Cultura, Educación y Universidad (en adelante, la Consellería), que actúa en virtud de las facultades atribuidas en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia, de acuerdo con su nombramiento por el Decreto 112/2020, de 6 de septiembre, y en el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 198/2020, de 20 de noviembre por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación y Universidade.

Y, de otra, D. _____, como director general de la Fundación Marcelino Botín-Sanz de Sautuola y López (en adelante, Fundación Botín), que actúa en virtud de los poderes que le fueron conferidos por el Patronato de la Fundación en reunión celebrada el 20 de octubre de 2009 y elevados a público ante el Ilustre Notario de Santander D. Ángel Velasco Ballesteros con el número 3.189 de su protocolo.

Las partes se reconocen respectivamente capacidad suficiente para la firma de este convenio y

EXPONEN

I. Que la Consellería ejerce las competencias en materia de planificación, regulación y administración de educación regulada en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y, entre otras funciones, la planificación, ejecución y evaluación de los

programas de formación, perfeccionamiento y actualización del profesorado de las diferentes áreas y niveles del sistema educativo no universitario, como la promoción de acciones y programas de innovación educativa, así como la autorización de programas y proyectos específicos o experimentales, según lo dispuesto en el capítulo IV, en el artículo 12.1 del Decreto 198/2020, de 20 de noviembre

II. Que la formación del profesorado destaca entre los factores que favorecen la calidad de la enseñanza, y a los que se les debe prestar una atención prioritaria según la legislación general vigente en el sistema educativo, de manera que se garantice la continua cualificación y formación del profesorado, la investigación, la experimentación y la innovación educativa. La formación del profesorado, por otra parte, se constituye de este modo como un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. En este sentido, la Consellería emprendió, mediante el Decreto 74/2011, de 14 de abril, por el que se regula la formación permanente del profesorado que imparte las enseñanzas establecidas en la LOE, en centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Galicia, un profundo cambio en las estructuras de la formación permanente del profesorado, que permitieron una mayor eficiencia y efectividad en el desarrollo del talento y las competencias profesionales del profesorado necesarias para responder a los desafíos educativos actuales, impulsando su aplicación y desarrollo en el aula, buscando la excelencia educativa y el avance de la calidad de la educación y de los resultados escolares del alumnado.

En ese proceso de cambio, el propio Decreto 74/2011 establece la posibilidad de crear canales de colaboración en materia de formación del profesorado con otras entidades o instituciones públicas, o personales sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus fines básicos la mejora de la formación del profesorado. En el mismo sentido, está la Orden de 14 de mayo de 2013 por la que se regula la convocatoria, el reconocimiento, la certificación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado en Galicia, que desarrolla el Decreto 74/2011 y que establece la posibilidad de colaboración con otras entidades e instituciones en el campo de la formación del profesorado.

III. Que la Fundación Botín está reconocida, clasificada e inscrita por el Ministerio de Educación y Formación Profesional como fundación cultural personal, con el número 16, y tiene como misión generar desarrollo económico, social y cultural. Para esto interviene, entre otros ámbitos, en la educación, impulsando formas nuevas de potenciar el talento y contribuir al avance de la calidad de la educación. Concretamente, desarrolla el programa *Educación Responsable: programa para el desarrollo de la educación emocional, social y de la creatividad*, (en adelante, programa Educación Responsable), con el fin de introducir la inteligencia emocional y social y el desarrollo de la creatividad en las aulas para optimizar la calidad de la educación y promover el crecimiento saludable del alumnado, proporcionando al profesorado y a las familias los conocimientos y herramientas necesarios para desarrollar en ellos las capacidades, actitudes y habilidades que les permitan ser autónomos, competentes, responsables y solidarios, contribuyendo de manera directa al avance del clima de convivencia en los centros escolares. El programa *Educación Responsable* recoge las líneas de actuación de la Fundación Botín en el ámbito educativo.

IV. Que las dos instituciones coinciden en que la transformación del sistema educativo es el resultado de un esfuerzo continuo y constante de reforma educativa, esfuerzo que solo es posible realizar con la colaboración permanente y respetuosa de todos los actores involucrados, y por lo tanto, concuerdan en la necesidad de crear un marco estable de colaboración, en el que poder incardinar todas aquellas acciones dirigidas a la comunidad educativa de intercambio de experiencias y de actualización científica y metodológica del profesorado que repercutan positivamente en el proceso de enseñanza y de aprendizaje del alumnado.

En consecuencia, la Consellería y la Fundación Botín, haciendo uso de las atribuciones que les vienen conferidas, pretenden cooperar para desarrollar el programa *Educación Responsable* dirigido al conjunto de la comunidad escolar. Este programa está encaminado, por una parte, directamente a los escolares para el desarrollo de la educación emocional, educación social y de la creatividad, que permita la mejora de la comunicación y de la convivencia, y, por otro, a la formación del profesorado para la utilización de los distintos recursos del programa que les permitirá implantarlo en los centros y trabajar con el alumnado y sus familias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Consellería y la Fundación Botín para contribuir a la realización de actividades de formación del profesorado y mejora de la convivencia en los centros escolares de la Comunidad Autónoma de Galicia, facilitando la aplicación e integración del programa *Educación Responsable* de la Fundación Botín, con el fin de dar respuesta a las necesidades y demandas del sistema educativo.

Segunda. Destinatarios

Podrán participar en el programa que se desarrolla al amparo de este convenio los centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y centros de Educación Especial seleccionados por convocatoria pública a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional.

Tercera. Financiación

Este Convenio no conlleva obligaciones económicas para ninguna de las partes.

Cuarta. Obligaciones de las partes

1. La Consellería, a través de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, se compromete a:

- Constituir un equipo base interdisciplinario formado por una persona coordinadora y personas asesoras de formación pertenecientes al Centro Autonómico de Formación e Innovación (CAFI), y a los distintos centros de formación del profesorado (CFR) y profesorado especialista. Este equipo es el responsable de la formación y asesoramiento a los centros que participen en el programa.

- Colaborar en la selección y nombramiento de personas formadoras especialistas en educación emocional y profesorado especialista que realicen actividades de tutorización en línea de los distintos recursos del programa *Educación Responsable*
- Seleccionar a los centros participantes en el programa *Educación Responsable* de la Fundación Botín a través de convocatoria pública.
- Organizar las acciones formativas y fomentar la participación de los centros educativos y profesorado en el programa y actividades de formación habilitando, en su caso, las medidas precisas para el reconocimiento y certificación al profesorado de su participación en las mismas.
- Facilitar la participación de los centros de la red de formación permanente del profesorado en la coordinación, seguimiento e impulso de las acciones formativas necesarias para la implantación del programa *Educación Responsable*.
- Permitir la inclusión de los centros participantes en la Red Nacional de Centros de *Educación Responsable* de la Fundación Botín.
- Participar en las reuniones de seguimiento a través de la Comisión de Seguimiento y Coordinación creada al efecto.
- Participar en las reuniones en red que a nivel nacional organiza la Fundación Botín.
- Facilitar los espacios y recursos necesarios para realizar las actividades expositivas necesarias para lograr los fines del programa.
- Difundir las actuaciones conjuntas mediante los medios de comunicación de la Consellería.

2. La Fundación Botín se compromete a:

- Desarrollar, a través de su Área de Educación, un proceso de formación en *Educación Responsable* dirigido a profesionales pertenecientes al equipo base propuesto por la Consellería de manera que este se constituya en formadores de formadores, del profesorado de los centros educativos participantes con el fin último de implantar este programa en la Comunidad Autónoma de Galicia e para lo que la Fundación Botín proporcionará los recursos educativos y el seguimiento.
- Procurar las personas ponentes para la formación de las personas coordinadoras de centros, de la formación de los módulos de desarrollo afectivo, cognitivo y social y

de la formación de las personas tutoras en línea de los distintos recursos que forman parte del programa *Educación Responsable*.

- Proponer la persona ponente responsable de la formación sobre el marco teórico de *Educación Responsable*.
- Procurar la formación en los módulos de desarrollo afectivo, cognitivo y social al equipo base de la Comunidad Autónoma de Galicia.
- Asumir la formación de personas formadoras especialistas de la Comunidad Autónoma de Galicia en los distintos módulos y recursos del programa.
- Proponer y coordinar la organización de las reuniones de seguimiento y de las tres reuniones de la Red de centros del Programa *Educación Responsable*.
- Facilitar que el personal responsable de la Fundación Botín participe en las sesiones de seguimiento del programa y en las reuniones en red que se celebrarán con carácter trimestral.
- Difundir las actuaciones conjuntas mediante las plataformas de comunicación de la Fundación Botín.
- Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Galicia el Sistema de Gestión Red de Centros *Educación Responsable*, para la gestión de datos de participantes y formaciones que se impartan desde esta Comunidad, facilitando claves y formación en su manejo.

Quinta. Desarrollo del programa

El proceso de implantación del programa *Educación Responsable* se estructura en ciclos de tres años.

En el primer año, la Consellería, a través del espacio virtual del programa de *Educación Responsable* de la Fundación Botín y el equipo de expertos creado a tal efecto, formará en línea a un grupo de profesorado de los centros participantes.

En el segundo, a través de grupos de trabajo creados al efecto en cada centro, el profesorado formado comparte la aplicación con otros.

Y en el tercero, cada centro, implicando a la totalidad del profesorado, aplicará de forma intensiva el programa.

Sexta. Difusión de la colaboración

En toda la difusión que se realice sobre las actividades objeto de este convenio se podrá hacer constar la colaboración entre ambas instituciones, y en la comunicación impresa se podrán insertar sus logotipos corporativos, previa consulta entre ambas instituciones.

Las dos partes se comprometen a seguir una política de difusión coordinada, informándose mutuamente de cualquier acción de comunicación con la antelación suficiente y consensuando los contenidos de los mensajes y de los soportes de difusión a utilizar. Cada una de las partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución de este convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o de las fotografías o nombres de los representantes firmantes de la otra, de conformidad con las normas reguladoras de la protección de datos de carácter personal.

En este sentido, cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene título o poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombre, derechos de imagen protegidos por las normas en materia de la propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará el titular o que se muestre en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente convenio.

En caso de la utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra parte junto con los terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

Séptima. Propiedades intelectuales

Los resultados del desarrollo de este convenio podrán ser explotados por cualquiera de las partes a efectos estadísticos y divulgativos, sin perjuicio de que la propiedad intelectual o industrial que formen parte del programa *Educación Responsable* serán propiedad en exclusiva de la Fundación Botín, sin limitación temporal ni territorial alguna, la cual podrá explotar y comercializar los mismos, por cualquiera de los modos y medios conocidos en la actualidad, sin que por ello la Consellería tenga derecho a recibir retribución alguna.

Octava. Confidencialidad

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas no relacionadas con el programa *Educación Responsable* a las que pueda tener acceso con ocasión del desarrollo de este convenio de colaboración. Reconociendo el carácter confidencial de las mismas, no se usarán para otros fines y no se divulgarán en ningún caso a terceras partes sin el consentimiento previo por escrito de la parte que puso en conocimiento dicha información, con la obligación de ser mantenida cómo confidencial.

Se acepta por las partes también expresamente que este deber se mantendrá mismo con posterioridad a la vigencia del presente convenio de colaboración mientras la información siga siendo considerada cómo confidencial.

Los informes, notas y correspondencia, con motivo del desarrollo del programa *Educación Responsable*, serán igualmente de carácter confidencial, por lo que no podrán ser conocidos por ninguna otra empresa, persona o institución ajena al programa, sin autorización previa por escrito de la Fundación Botín.

Novena. Protección de datos personales

1. Por parte de la Xunta de Galicia – Consellería de Cultura, Educación y Universidad:

- a) Los datos personales recaudados en este procedimiento serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia - Consellería de Cultura, Educación y Universidad, con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la gestión de este procedimiento y la actualización de la información y contenidos de su expediente personal.
- b) Con el fin de darle la difusión exigida al procedimiento, los datos identificativos de las personas interesadas serán publicados conforme a lo descrito en esta norma reguladora a través de los distintos medios de comunicación institucionales de que dispone la Xunta de Galicia, como son los diarios oficiales, páginas web y los tablones de anuncios.

- c) Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercer otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.
- d) En el caso de existir diferentes referencias normativas en materia de protección de datos personales, en este procedimiento, prevalecerán en todo caso aquellas relativas al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

2. Por parte de la Fundación Botín:

Los datos personales que se recogen en el presente convenio a los efectos de llevarlo a buen fin y aquellos a los que se pueda tener acceso durante su desarrollo, serán incorporados a los ficheros de datos de responsabilidad de la Fundación Botín. La Fundación Botín se compromete a que cualquier transmisión de información quedará limitada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como por el respeto al derecho de confidencialidad hacia terceros.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación de tratamiento, dirigiendo escrito, con copia del DNI, a la dirección indicada en la parte introductoria del presente documento.

Cuando se guarden y procesen otros datos personales, a los cuales puedan tener acceso con motivo la colaboración prevista en este convenio, se deberá tomar las medidas

oportunas para protegerlos y evitar el acceso a los mismos de terceros no autorizados. Por ello, las partes se obligan a tratar con absoluta confidencialidad y estricto cumplimiento de la normativa vigente de protección de datos personales.

Décima. Registro de convenios

La firma de este convenio supondrá el consentimiento expreso de la Fundación Botín a la Administración para incluir y hacer públicos los datos referidos al convenio, de conformidad con la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia.

Decimoprimer. Causas de resolución

Serán causas de resolución de este convenio:

- a) Revocación por cualquiera de las partes y en cualquier momento de su vigencia.
- b) Mutuo acuerdo de las partes.
- c) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el mismo.

Decimosegunda. Responsabilidad de las actuaciones

La firma de este convenio no implica relación contractual de ningún tipo entre las personas que vayan desarrollar las actividades previstas y la Xunta de Galicia, de tal modo que a esta no se le puede exigir ninguna responsabilidad ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria por los actos o hechos acaecidos en el desarrollo del convenio.

Decimotercera. Vigencia

Este convenio entrará en vigor el día siguiente de su firma, estará vigente en el curso escolar 2021/22, y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo ser prorrogado de forma expresa por 4 cursos académicos sucesivos, con los límites establecidos en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo denuncia expresa de una de las partes firmantes con una notificación a la otra con dos meses de antelación.

Decimocuarta. Resolución de controversias

Las partes firmantes se comprometen a solventar, de mutuo acuerdo, las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento y Coordinación

Para el seguimiento de lo establecido en este convenio, las partes acuerdan crear una Comisión de Seguimiento y Coordinación que estará integrada por un representante de cada una de las partes firmantes.

Corresponderá a esta comisión:

1. Resolver aquellas incidencias que se susciten en el desarrollo de lo estipulado en el convenio.
2. Interpretar y aplicar, con carácter general, lo estipulado en el convenio, así como velar por su cumplimiento.

Decimosexta. Normativa aplicable

Este Convenio tiene carácter administrativo y sus efectos se regirán por lo establecido en sus cláusulas, y quedará sujeto a lo dispuesto por el Acuerdo de la Xunta de Galicia, de 27 de marzo de 1991, sobre Convenios de cooperación con otros entes públicos y de colaboración con particulares, hecho público por la Resolución de la Consellería de Economía y Hacienda, de 8 de abril de 1991, así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, según especifica su artículo 6, a lo no previsto se le aplicarán los principios recogidos en la citada ley, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudiesen presentarse.

